

A decorative graphic consisting of multiple thin red lines that flow and curve across the page, creating a sense of movement and depth. The lines are most prominent in the upper left and middle sections.

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**

---

ABRIL 2025

# CONTENIDO

|    |  |
|----|--|
| 2  | Presentación                             |
| 3  | I. Antecedentes                          |
| 3  | II. Disposiciones generales              |
| 5  | III. Criterios rectores                  |
| 8  | IV. Directrices del servicio público     |
| 10 | V. Mecanismos de capacitación y difusión |
| 11 | VI. Cumplimiento del Código de Conducta  |
| 11 | VII. Historial de actualizaciones        |

## Presentación

El presente Código de Conducta complementa al Código de ética y reglas de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, mediante la definición de criterios específicos que orientan el comportamiento de las personas servidoras públicas en situaciones reales y cotidianas de su ejercicio profesional. Su contenido busca prevenir actos contrarios a los valores institucionales y facilitar la toma de decisiones responsables, alineadas con los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La implementación de este instrumento se suma a los esfuerzos institucionales por fortalecer una cultura de integridad, transparencia y mejora continua, contribuyendo así a preservar la legitimidad de la función fiscalizadora y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

**Lic. Rubén de Jesús Arjona Ortiz, MDF.**  
Auditor Superior del Estado de Yucatán

## I. Antecedentes

El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la obligación de que las instituciones públicas cuenten con un Código de Conducta que defina con claridad las reglas de comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones. Este instrumento tiene como objetivo operacionalizar los principios establecidos en el Código de Ética, ofreciendo directrices específicas para la actuación cotidiana.

En el plano estatal, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado brindan sustento normativo para la elaboración de este tipo de instrumentos, orientados a consolidar una cultura pública basada en la legalidad, la responsabilidad y la transparencia.

En este contexto, el presente Código de Conducta se constituye como una guía práctica que refuerza los valores institucionales, previene conflictos de interés y promueve un ejercicio público honesto, coherente con los principios que rigen la función fiscalizadora.

## II. Disposiciones generales

### 1. Objeto

Establecer los criterios que deberán guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en el ejercicio de sus funciones, con el fin de contribuir al cumplimiento de los valores institucionales.

### 2. Ámbito de aplicación

El presente Código es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, independientemente de su nivel jerárquico o especialidad. Para estos fines, las personas prestadoras de servicio social y quienes realicen prácticas profesionales en el organismo, deberán apegarse a lo que contempla este Código.

### 3. Vigencia

La entrada en vigor del presente código será a partir del día siguiente a su publicación en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán. Asimismo, el presente documento podrá tener las modificaciones que el titular de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán autorice para mantener su pertinencia y congruencia con el Código de ética y reglas de integridad, lo cual es identificable en el apartado Historial de actualizaciones.

## 4. Fundamento legal

### *Ámbito Federal*

Artículo 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### *Ámbito Estatal*

Artículo 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Artículos 14, fracciones XXIX, XXXV y XXXVII, y 23, Fracciones XVI y XXVI Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Artículos 2 y 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

Artículos 7, 15 y 16, de la Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán

Artículo 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

## 5. Definiciones

Para efecto de este código, se entenderá por:

ASEY: Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Código: Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Código de ética y reglas de integridad: Código de Ética y Reglas de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Personas servidoras públicas: Personal, ya sea de confianza o sindicalizada, adscrita a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

## 6. Filosofía Institucional

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, y tendrá por objeto fiscalizar y revisar el presupuesto ejercido por las entidades fiscalizadas en los términos de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del estado de Yucatán.

## *Misión*

Garantizar la correcta administración y uso de los recursos públicos mediante auditorías imparciales y técnicas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. La Auditoría Superior del Estado de Yucatán trabaja en colaboración con instituciones, sociedad civil y organismos estratégicos para combatir la corrupción, fortalecer las capacidades de gestión pública y contribuir a la construcción de un Yucatán equitativo, inclusivo y ético.

## *Visión*

Consolidarse como un organismo líder en fiscalización innovadora y ética, promoviendo la confianza ciudadana a través de una gestión pública transparente y responsable. Aspiramos a construir instituciones sólidas y colaborativas que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos, fomentando la participación activa de la sociedad y el desarrollo de un Yucatán equitativo e inclusivo, donde las decisiones gubernamentales respondan a las verdaderas necesidades de la población.

### **III. Criterios rectores**

En el presente apartado se desarrollan los criterios rectores, entendidos como guías que orientan y delimitan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la ASEY. Estos criterios condensan los principios rectores del servicio público contenidos en el Código de ética y reglas de integridad y permiten valorar si las acciones cotidianas se encuentran alineadas con ellos. Además, a cada criterio se asocian conductas esperadas que traducen estos lineamientos en prácticas concretas dentro del entorno institucional.

- a) **Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.**

Conductas esperadas de las personas servidoras públicas de la ASEY:

- I. Abstenerse de aceptar regalos de un ente que están auditando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
- II. No involucrarse en el proceso de contratación de una entidad que le brinda servicios a la ASEY cuando la persona tenga intereses financieros en dicha entidad.
- III. No promocionar su negocio con las personas servidoras públicas que trabajan en las dependencias que audita.

- IV. Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales de la ASEY.
  - V. No solicitar favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras.
  - VI. No buscar ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.
  - VII. Abstenerse de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a compañeros y compañeras de trabajo.
  - VIII. No denunciar a compañeras y compañeros de trabajo con información falsa.
  - IX. Abstenerse de la sustracción o desperdicio de bienes y materiales de la institución.
  - X. Abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones.
  - XI. Actuar en favor de la salud pública atendiendo, en todo momento a las medidas sanitarias de eficacia comprobadas y establecidas por la propia institución.
- b) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, lo cual implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.**

Conductas esperadas de las personas servidoras públicas de la ASEY:

- I. Abstenerse de participar en actividades políticas o con fines de lucro.
  - II. No influir en la selección del candidato o de la candidata para una posición específica que es clave en la entidad auditada.
  - III. No participar en un proceso de contratación con una entidad auditada.
  - IV. No buscar perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.
- c) Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública.**

Conductas esperadas de las personas servidoras públicas de la ASEY:

- I. No realizar auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado.
  - II. No realizar auditorías sin conocer los límites de las facultades de la institución indicados en la normativa legal aplicable.
  - III. Tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.
- d) Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASEY.**

Conductas esperadas de las personas servidoras públicas de la ASEY:

- I. No llevar a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal de la institución.
- II. Abstenerse de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal.
- III. No condicionar o amenazar al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias legales.
- IV. No afectar la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial del organismo o motivos de detención relacionados con faltas a la moral pública).
- V. Informar a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

- e) Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.**

Conductas esperadas de las personas servidoras públicas de la ASEY:

- I. No compartir, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, resultados de auditoría que aún no han sido publicados.
- II. No proporcionar información a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado que ha ofrecido contratar a un familiar.



- III. No proporcionar información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que la misma ASEY emitió en su revisión a dicho ente.
- IV. Cuando esté dentro del ámbito de sus atribuciones, contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y el visto bueno de quien funja como superior jerárquico.
- V. No sustraer información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales.
- VI. No comentar los resultados de auditoría que aún no son públicos con ninguna persona que no sea superior jerárquico o personal de área auditora y siempre dentro de lo permitido en la normativa aplicable, incluido el reglamento interior.
- VII. No divulgar su contraseña del equipo informático institucional.
- VIII. No guardar información institucional o relacionada con su labor auditora en el disco duro de una computadora pública o de alguna persona privada ajena a las áreas facultadas de la ASEY.
- IX. No modificar, alterar, ni manipular la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones de auditoría.
- X. Las personas servidoras públicas y demás personal de la ASEY, involucradas en el manejo de datos en el entorno digital, deberán protegerlos para garantizar la privacidad y emplearlos de forma ética y responsable, atendiendo a los principios, valores, directrices y reglas del Código de Ética y Reglas de Integridad de la ASEY.

#### **IV. Directrices del Servicio Público**

Aunado a lo anterior, en tanto se trata de personas servidoras públicas, el personal de la ASEY dará cumplimiento a los Principios y directrices que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, a saber:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar

- compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
  - IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
  - V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
  - VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
  - VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
  - VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
  - IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
  - X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
  - XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión; y
  - XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

## V. Mecanismos de Capacitación y Difusión

La ASEY deberá promover la importancia de los principios rectores y conductas expuestas en este documento proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del presente código, incentivando su concientización a fin de que prevalezcan en la toma de decisiones y el correcto ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas.

Para promover el conocimiento y aplicación del Código de Conducta, es preciso considerar las siguientes acciones de capacitación y difusión:

### i. Mecanismo de capacitación

- a) En los cursos de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se debe incluir capacitación sobre el contenido del Código de ética y reglas de integridad y el Código de conducta.
- b) En el Programa Anual de Capacitación y Profesionalización de la ASEY, se deben incluir iniciativas de capacitación en materia de integridad, incluyendo el correspondiente al Código de ética y reglas de integridad y el Código de conducta.
- c) Se deberá incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevadas a cabo por otras instancias.

### ii. Mecanismo de difusión

- a) Compartir a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso el Código de ética y reglas de integridad y el Código de Conducta, las cuales deberán ser suscritas por cada persona servidora pública al ingresar a la ASEY y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.
- b) Periódicamente, incluir dentro de las comunicaciones institucionales, información para el cumplimiento y contenido de los códigos mencionados.
- c) Comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

- d) Publicar en la página web institucional el Código de ética y reglas de integridad y el Código de Conducta.

## VI. Cumplimiento del Código de Conducta

La promoción del cumplimiento del presente Código estará a cargo del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés, para lo cual instrumentará las acciones que considere pertinentes, en el marco de sus competencias.

Las personas servidoras públicas que adviertan posibles incumplimientos a lo establecido en este Código podrán presentar sus quejas o inquietudes ante el Comité, quien será el espacio institucional destinado a la atención y seguimiento a los casos que se presenten conforme a lo establecido en los Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

## VII. Historial de actualizaciones

| Versión | Fecha de actualización | Modificaciones  |
|---------|------------------------|---|
| 00      | Agosto, 2018           | Creación del Código de conducta de la ASEY  |
| 01      | Abril, 2025            | Actualización del Código de conducta de la ASEY para guardar concordancia con el Código de ética y reglas de integridad, expedido por la ASEY en abril de 2025. |